

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. LIC. FEDERICO MÁRQUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA C. ADRIANA AURORA DIAZ VALDOVINOS, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

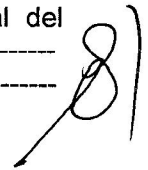
- a) El día 15 de septiembre de 2015, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz a través de la Subcoordinación Administrativa remitió invitaciones y bases a las empresas: Sistemas Contino, S.A. de C.V., Pau Digital, S.A. de C.V., Cd. Carol S.A. de C.V. y Adriana Aurora Díaz Valdovinos, para participar en la Licitación Simplificada número LS-104S80823-012-2015 para “LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.---
- b) De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas el día 22 de septiembre del año 2015.-----
- c) El día 22 de septiembre del año 2015, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicada la C. **Adriana Aurora Díaz Valdovinos** en el total de las partidas en concurso.-----

-----**DECLARACIONES:**-----

1. “EL COLEGIO” declara que:-----

1.1 Está facultado para celebrar el presente contrato DGV/LS/012/12/15, con fundamento en los artículos 1° fracción I, 9, 10, 16, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 54, 56, 57, 58, 61, 65, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el artículo 30 del Decreto núm. 319 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

1.2 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 28 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.-----



1.3 Que comparece en este acto representado por el Lic. Federico Márquez Pérez, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha 7 de Enero del 2011, expedido a su favor por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.

1.4. Que tiene establecido su domicilio en la calle Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5 Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

1.6 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número CEP0008295R6.

**2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

2.1 Es una Persona Física y se identifica con su acta de nacimiento número 2214 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, expedida por el Lic. Hegel Cortes Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.

2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

2.3. Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar **EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**, descritos en las bases de la licitación, el cual forma parte integral del presente contrato.

2.4 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con DIVA8204096P1.

2.5 Tiene establecido su domicilio en la calle Enrique Hernández Castillo No. 218, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente las características del **EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**, que se describen en las bases de la licitación, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:-----

-----**C L A U S U L A S**-----

-----  
**PRIMERA.** “EL COLEGIO” encomienda a “EL PROVEEDOR” la contratación para la adquisición de **EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**, que se especifican en las bases de la licitación, el cual forma parte integral de este contrato.-----

-----  
**SEGUNDA.** Que se determinó adjudicar a la **C. Adriana Aurora Díaz Valdovinos**, todas las partidas, que el importe de estas partidas asciende a la cantidad de \$109,080.00 (Ciento nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.-----

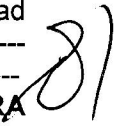
-----  
**FORMA DE PAGO.-** Ambas partes convienen en que la contratación para la adquisición de **EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, objeto del presente contrato, se pagará una vez recibida la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción del servicio por parte del Colegio, conforme a las disposiciones contenidas en la base segunda de la licitación objeto del presente contrato. La factura debe emitirse a nombre del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, con RFC CEP0008295R6 y domicilio fiscal en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver.-----

-----  
**TERCERA.** “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar las “**EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**”, que se describen en la cláusula segunda de las bases de la licitación, a partir del día 23 de septiembre del año dos mil quince.-----

-----  
**CUARTA.** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los derechos y obligaciones que adquiere a la firma de este contrato, y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los mismos y a no incrementar por ningún motivo el costo total pactado; en caso de contravención a lo aquí establecido, “EL COLEGIO” dará por terminados los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y lo reasignará en forma inmediata a otro proveedor.-----

-----  
**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que utilice con motivo del servicio contratado, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.-----

-----  
**SÉXTA.** “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el “**EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN**”-----



**PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, de acuerdo a las especificaciones establecidas en las bases de la licitación simplificada LS-104S80823-012-2015 y a responder por su cuenta y riesgo de daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se lleguen a causar a **“EL COLEGIO”** o a terceros.-----

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** será el único responsable de proporcionar el **“EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia. -----

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a **“LA CONTRATANTE”**. -----

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar a **“EL COLEGIO”** como pena convencional, la cantidad equivalente del **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del **“EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ,”** o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento objeto del presente contrato, el cual será calculado sobre el monto de los mismos que no sean proporcionados en tiempo y forma y con la calidad requerida; señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva. -----

El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a **“EL PROVEEDOR”**, no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento. -----

**DÉCIMA.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o pedidos correspondientes, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** deberá exhibir a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de: \$10,908.00 (Diez mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente a) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:-----

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----  
-----  
-----

b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL COLEGIO" el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.-----  
-----  
-----

c).- La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un período de un año y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----  
-----  
-----

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR" prórrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.-----  
-----  
-----

e) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva esta fianza.-----  
-----  
-----

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir este contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con proporcionar el "EQUIPO AUDIOVISUAL PARA PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, de conformidad con lo estipulado en las bases de la licitación. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de los bienes muebles del Estado de Veracruz- Llave.-----  
-----  
-----

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.-----  
-----  
-----

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones pactadas-----  
-----  
-----

**DÉCIMA CUARTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.-----  
-----  
-----

---

---

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

---

---

**POR "EL COLEGIO"**



**LIC. FEDERICO MÁRQUEZ PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. ADRIANA AURORA DIAZ  
VALDOVINOS**